



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).
5. Que el artículo 89, fracción XXIX de la LGPDPPSO, establece que, además de las facultades que le son conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que le resulte aplicable, el INAI tendrá, dentro de sus atribuciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

la de emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

6. Que en los artículos 144 y 145 de la LGPDPPSO, disponen que una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, y se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión, los cuales tendrán el carácter vinculante para los sujetos obligados del ámbito federal y, además, serán orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas.
7. Que con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos de Criterios), en los cuales se establece el procedimiento para la aprobación de los criterios de interpretación por parte del Pleno.
8. Que el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que se encuentren aprobados los anteproyectos de criterios de interpretación por parte del Comité de Criterios, se convertirán en proyectos de Criterios que serán sometidos a consideración del Pleno.
9. Que el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que los criterios aprobados por el Pleno serán enviados, por conducto del Secretario Técnico del Pleno, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su compilación, sistematización y publicación en la página de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia.
10. Que una vez agotado el procedimiento establecido en los Lineamientos de Criterios, el Comité de Criterios de este Instituto aprobó cinco proyectos de criterios de interpretación en materia de protección de datos, mismos que fueron remitidos al Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados

4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que el artículo 18 fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto Orgánico, establece que los Comisionados tendrán entre sus funciones la de conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno; emitir votos a las resoluciones, acuerdos y asuntos que le sean sometidos y suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y demás documentos que determine el Pleno.
15. Que el artículo 29, fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
16. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 16, fracción VI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, a solicitud del Comité de Criterios del Instituto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción XXIX, 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracción I, 31, fracción XII; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros:

- Entrega de datos personales a través de medios electrónicos
- Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas.
- Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).
- Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación.
- Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal.

SEGUNDO. Los criterios aprobados tendrán carácter de vinculantes para los sujetos obligados del ámbito federal y orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas, a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que los criterios aprobados sean enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que los mismos sean compilados, sistematizados y publicados en la página de internet de este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal los criterios de interpretación aprobados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Entidades Federativas, notifique a los organismos garantes de las entidades federativas, los criterios de interpretación aprobados.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/04/04/2018.12, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el de 4 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Resoluciones:

- **RRD 0015/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRD 0032/17.** Servicio de Administración Tributaria. 26 de abril del 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0053/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época

Criterio 01/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'F' or similar character.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo.

Resoluciones:

- **RRD 0198/17.** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. 24 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- **RRD 0297/17.** Policía Federal antes Policía Federal Preventiva. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0250/17.** Secretaría de Relaciones Exteriores. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Segunda Época

Criterio 02/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letter 'A' with a flourish.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). No será necesario que el recurrente acredite contar con el mandamiento judicial o con la voluntad expresa y fehaciente del titular para acceder a sus datos, exigidos en el artículo 49 de la LGPDPPSO, cuando de las constancias que obren en el expediente se advierta que dicho titular falleció de manera previa a la entrada en vigor de la ley en comento; por lo que sólo deberá acreditar el interés jurídico y los demás requisitos previstos en la norma.

Resoluciones:

- **RRD 0081/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0203/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRD 0394/17.** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 30 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 03/17



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación. En caso de que no proceda el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de los datos del recurrente, el sujeto obligado deberá informar al particular la improcedencia mediante un acta debidamente fundada y motivada emitida por su Comité de Transparencia.

Resoluciones:

- **RRD 0102/17.** Comisión Federal de Electricidad. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0204/17.** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 5 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA-RCRD 4000/17.** Partido Revolucionario Institucional. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Segunda Época

Criterio 04/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'GF'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal. Será improcedente la entrega de datos personales mediante envío a domicilio cuando los titulares de la información actúen a través de representante legal. Lo anterior, toda vez que es necesario acreditar dicha representación a través de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados.

Resoluciones:

- **RRD 0290/17.** Secretaría de Educación Pública. 16 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0507/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0730/17.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 29 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio XX/XX

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letter 'F' with a stylized flourish.